



Al ocuparse a N. p[ar]te de su finca del termino de Villasal, como motivo de la construccion de la nueva acequia

Recibi el duplicado de esta villa, cobro N. y por no haber firma ademas ciento treinta lo hace el testigo que yussere juntos con la suscribe ¹⁷⁸⁹ ~~1788~~ Janine Janin obligacion de haver por cuenta de N. una reguza y una canal para regar la parcela interios.

Por tanto presenyo a N. que dentro de ocho dias cumpla con dicha

obligacion o deuda
N. aquella cantidad
por que de lo contrario
esta Alcaldia se vera
precisada a adoptar
los medios legales que
estun a su alcance
para obligar a N. a
su cumplimiento.

Dios que a N. m. P.
Nules 27 de octubre 1849

El Alcalde
Vicente Pinos

Dr. Don Juan Mont Gil